

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.955.389
09		APORTE FISCAL		22.955.389
	01	Libre		22.955.389
		GASTOS		22.955.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.813.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.032.022
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.667.593
	02	Proyectos		18.667.593
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.442.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.442.000
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	1.442.000

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.078
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 31.818
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 24
- Miles de \$ 494.385
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 24 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 4.384
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
RECUPERACIÓN DE BARRIOS (01)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.